



RESOLUCION No 66

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS
C.C./NIT: 83.042.899
No.: 46-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 46 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la **Sentencia** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**, Identificado con cédula de ciudadanía No **83.042.899**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 6 de febrero de 2017 no han registrado pago por parte del señor **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**, identificado (a) con C.C No **83.042.899** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

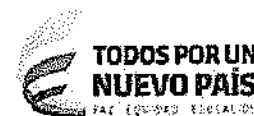
Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF
REGIONAL HUILA

17



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS
Manzana 11, Lote 7 Ciudadela Bonanza
Cartagena-Bolivar


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-088443-4100
Fecha: 2017-02-20 13:05:43
Enviar a: WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**
NIT/CC: 83042899
No.: 46-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 66 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**

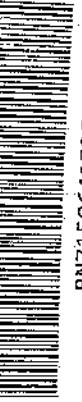
Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


Atentamente
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogada Ejecutora
Regional Huila

472

472



4015 510

4015 510

472

472

REMITENTE
 Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C.Z. Nariño
 Dirección: C/1 21 N° 1E - 49 BAURIO SAN VICENTE DE NITO, C/1 189599279
 Referencia: Tabifono: 8664700 Código Postal: 4103078
 Ciudad: NEIVA, HUELA. Depto: HUILA Código Operativo: 4016519

DESTINATARIO
 Nombre Razón Social: WILTON KICO MACIAS CONTRERAS
 Dirección: MANZANA 11, LOJE 7 CIUDAD LA BOMBAZA
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR Código Postal: 8103000
 Depto: BOLIVAR

VALORES DESTINARIO
 Piso Físico (g/s): 200
 Piso Volumétrico (g/s): 200
 Valor Facturador (g/s): 200
 Valor Declaredo (g/s): 500
 Costo de manejo: 300
 Valor Total: \$7.500

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

DESTINATARIO
 Nombre Razón Social: WILTON KICO MACIAS CONTRERAS
 Dirección: MANZANA 11, LOJE 7 CIUDAD LA BOMBAZA
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR
 Depto: BOLIVAR

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

DESTINATARIO
 Nombre Razón Social: WILTON KICO MACIAS CONTRERAS
 Dirección: MANZANA 11, LOJE 7 CIUDAD LA BOMBAZA
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR
 Depto: BOLIVAR

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

DESTINATARIO
 Nombre Razón Social: WILTON KICO MACIAS CONTRERAS
 Dirección: MANZANA 11, LOJE 7 CIUDAD LA BOMBAZA
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR
 Depto: BOLIVAR

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

VALORES DESTINARIO
 Dices Contenedor:
 Observaciones del cliente:

01 MAR 2017



40155108103006RN715064179CO

JAVIER DEVOZ

40155108103006RN715064179CO

RN715064179CO

CAJAS DE SERVICIOS
 Faltante
 No existe
 No reside
 No reconocido
 Desconocido
 Dirección errata

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.:

Fecha de entrega:

Tel.:

Hora:

Estado de pago:

Forma de pago:

Forma de pago:

Forma de pago:

Forma de pago:

Forma de pago:

Forma de pago:

Forma de pago:

Forma de pago:

Forma de pago:

Forma de pago:

Forma de pago:

Forma de pago:

Forma de pago:

Forma de pago:

Forma de pago:

Forma de pago:

Forma de pago:

IX



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS
Manzana 11, Lote 7 Ciudadela Bonanza
Cartagena-Bolívar


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-088443-
4100
Fecha: 2017-02-20 13:05:43
Enviar a: WILTON HUGO MACIAS
CONTRERAS
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**
NIT/CC: 83042899
No.: 46-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 66 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


Abogada Ejecutora
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogada Ejecutora
Regional Huila



Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	No Existe Numero

Fecha: **01 MAR 2017**

DIAS	ANO	R	D
1	2017	2	2

Nombre del distribuidor: **JAVIER DEVOZ**

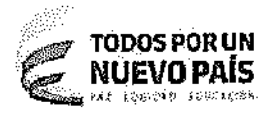
Nombre del distribuidor: **JAVIER DEVOZ**

C.C.: **9.290.765**

Observaciones:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-2017-00000

Neiv

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2017-126746-4100

Señor

WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS
Marcelino 107 Jurisdicción Huila
Turkey

Fecha: 2017-03-09 12:40:36
Enviar a: WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Ejecución Administrativa por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandante: **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**
NIT/Identificación: 8304285
Radicalización: 46-2017

Teniente de la ley dispone las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez se haya cumplido con la falta de pago de la Resolución N° 66 del 10 de febrero de 2017, por la cual se ordena el cobro de pago en contra de **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS** copia de la misma, en la que se entiende notificado el pago de la misma según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comuníquese al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente

NAPOLIZ ORTIZ
Funcionario de Nivel Superior
Regional Huila

Anexo: 01



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

41-20000

Neiva,

Señor
WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS
Manzana 11, Lote 107 Ciudadela Bonanza
Turbaco - Bolivar

TODOS

472 Motivos de Devolución

1 1	Desconocido	1 1	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 3	Cerrado	1 3	No Contactado
1 4	Fallecido	1 4	Apartado Clausurado
1 5	Fuerza Mayor		

Dirección Errada: No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO R D: 17 MAR 2017 R D

Nombre del distribuidor: **JAVIER DEVO7**

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Centro de Distribución: **C.C: 9.290.765**

Observaciones:

MACIAS

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**
NIT/CC: 83042899
Radicado: 46-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 66 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio



RESOLUCION No 66

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS
C.C./NIT: 83.042.899
No.: 46-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 46 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la **Sentencia** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **83.042.899**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 6 de febrero de 2017 no han registrado pago por parte del señor **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**, identificado (a) con C.C No **83.042.899** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF
REGIONAL HUILA